



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/001/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01174620 y 01174720

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez horas del día siete de enero del año dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitadas por la Dirección de Finanzas, mediante oficios **DF/UAJ/3699/2020** y **DF/UAJ/3698/2020**, con relación a las solicitudes de información con números de folio **01174620** y **01174720**, radicadas bajo los números de expediente de control interno **COTAIP/610/2020** Y **COTAIP/611/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lectura del oficio PM/2481/2021, mediante el cual el C. Presidente Municipal de Centro, designa como encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 07 al 14 de enero del 2021, al Lic. Benjamín Canul Salvador, el cual comparece ante este Órgano Colegiado, para asumir las responsabilidades del encargo como Secretario de este Comité de Transparencia, ejerciendo las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales establecen con sujeción y principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- II. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- III. Instalación de la sesión.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- V. Lectura de las solicitudes de información con números de folio 01174620 y 01174720, radicadas bajo los números de expediente de control interno COTAIP/610/2020 y COTAIP/611/2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficios DF/UAJ/3699/2020 y DF/UAJ/3698/2020.
- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lectura del oficio PM/2481/2021, mediante el cual el C. Presidente Municipal de Centro, designa como encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 07 al 14 de enero del 2021, al Lic. Benjamín Canul Salvador, el cual comparece ante este Órgano Colegiado, para asumir las responsabilidades del encargo como Secretario de este Comité de Transparencia, ejerciendo las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales establecen con sujeción y principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.- A continuación se procede a la lectura de dicha documental y se procede a dar el uso de la voz a dicho funcionario para conducir el desarrollo de la presente Sesión y las subsecuentes dentro del periodo señalado. -----

II.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

III.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diez horas del día siete de enero del año dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

IV.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

V.- Lectura de las solicitudes de información con números de folio 01174620 y 01174720, radicadas bajo los números de expediente de control interno COTAIP/610/2020 y COTAIP/611/2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficios DF/UAJ/3699/2020 y DF/UAJ/3698/2020.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 16 de noviembre de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01174620**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en:

“se anexa archivo con lo que se solicita.

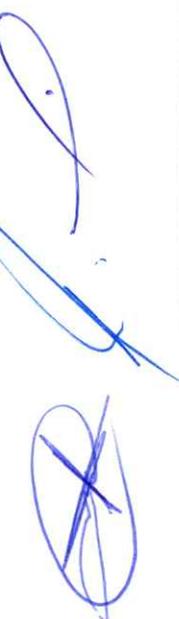
- 1.- solicito de nuevo los recibos digitales del salario base y compensacion que recibio el presidente municipal del centro en agosto, septiembre y octubre del 2020
- 2.- solicito los recibos digitales del salario base y compensacion que reciben todos los subcoordinadores y jefes de departamento y coordinador de la coordinación de comunicacion social y relaciones publicas en los ultimos 4 meses del 2020 a la fecha actual. especificar puesto publico que ocupan.
- 3.- solicito los recibos digitales del salario base y compensacion que reciben todos los subcoordinadores y jefes de departamento y directora o coordinadora de contraloria municipal en los ultimos 4 meses del 2020 a la fecha actual. especificar puesto publico que ocupan.
- 4.- solicito los recibos digitales del salario base y compensacion que reciben todos los subcoordinadores y jefes de departamento y coordinador de la coordinación de modernizacion en los ultimos 4 meses del 2020 a la fecha actual. especificar puesto publico que ocupan.

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**” ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/610/2020**. ----

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/3699/2020**, manifestó:

“...De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en:

- 1.- Seis (06) Recibos de nómina y tres (03) recibos de compensación del C. Presidente Municipal de Centro correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del 2020, que hacen un total de quince (15) fojas útiles.
- 2.- Ciento treinta y seis (136) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y sesenta y ocho (68) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, que reciben el Coordinador y Subcoordinadores, así como todos los jefes de departamento de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, los cuales se relacionan en la tabla 1, mismos que hacen un total de trescientas cuarenta (340) fojas útiles.
- 3.- Ciento veinte (120) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y sesenta (60) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, que reciben el Contralor, así como todos jefes de departamento de la Contraloría Municipal, los cuales se relacionan en la tabla 2, mismos que hacen un total de trescientas (300) fojas útiles.
- 4.- Setenta y dos (72) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y treinta y dos (32) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, que reciben el Coordinador y Subcoordinadores, así como todos los jefes de





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

departamento de la Coordinación de Modernización e Innovación, los cuales se relacionan en la tabla 3, mismos que hacen un total de ciento setenta y seis (176) fojas útiles.

Lo que hacen un total trescientos treinta y cuatro (334) recibos de nómina y ciento sesenta y tres (163) recibos de compensación que suman un total general de ochocientas treinta y un (831) fojas útiles, mismos que obran en esta Dependencia a mi cargo.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los trescientos treinta y cuatro (334) recibos de nómina y ciento sesenta y tres (163) recibos de compensación que suman un total general de ochocientas treinta y un (831) fojas útiles, mismos que obran en esta Dependencia a mi cargo, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) y Deducciones personales; por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos Autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública, (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.87, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$705.57, (setecientos cinco pesos 57/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141. Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 86.88					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.87
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.06
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.87
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.06
			B. DVD regrabable	0.60	52.13
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.38
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.74
			B. Tamaño oficio	0.03	2.61

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
ENERGÍA • LUCHA • TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.” ... (Sic). -----

DOS. - Con fecha 16 de noviembre de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01174720**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“se anexa archivo con lo que se solicita.**

- 1.- solicito de nuevo los recibos digitales del salario base y compensacion que recibio el presidente municipal del centro en agosto, septiembre y octubre del 2020**
- 2.- solicito los recibos digitales del salario base y compensacion que reciben todos los subcoordinadores y jefes de departamento y coordinador de la coordinación de comunicacion social y relaciones publicas en los ultimos 4 meses del 2020 a la fecha actual. especificar puesto publico que ocupan.**
- 3.- solicito los recibos digitales del salario base y compensacion que reciben todos los subcoordinadores y jefes de departamento y directora o coordinadora de contraloria municipal en los ultimos 4 meses del 2020 a la fecha actual. especificar puesto publico que ocupan.**
- 4.- solicito los recibos digitales del salario base y compensacion que reciben todos los subcoordinadores y jefes de departamento y coordinador de la coordinación de modernizacion en los ultimos 4 meses del 2020 a la fecha actual. especificar puesto publico que ocupan.**

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/611/2020. ---

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/3698/2020**, manifestó:

“...De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en:

- 1.- Seis (06) Recibos de nómina y tres (03) recibos de compensación del C. Presidente Municipal de Centro correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del 2020, que hacen un total de quince (15) fojas útiles.**
- 2.- Ciento treinta y seis (136) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y sesenta y ocho (68) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, que reciben el Coordinador y Subcoordinadores, así como todos los jefes de departamento de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, los cuales se relacionan en la tabla 1, mismos que hacen un total de trescientas cuarenta (340) fojas útiles.**
- 3.- Ciento veinte (120) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y sesenta (60) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020,**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

que reciben el Contralor, así como todos jefes de departamento de la Contraloría Municipal, los cuales se relacionan en la tabla 2, mismos que hacen un total de trescientas (300) fojas útiles.

4.- Setenta y dos (72) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y treinta y dos (32) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, que reciben el Coordinador y Subcoordinadores, así como todos los jefes de departamento de la Coordinación de Modernización e Innovación, los cuales se relacionan en la tabla 3, mismos que hacen un total de ciento setenta y seis (176) fojas útiles.

Lo que hacen un total trescientos treinta y cuatro (334) recibos de nómina y ciento sesenta y tres (163) recibos de compensación que suman un total general de ochocientas treinta y un (831) fojas útiles, mismos que obran en esta Dependencia a mi cargo.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los trescientos treinta y cuatro (334) recibos de nómina y ciento sesenta y tres (163) recibos de compensación que suman un total general de ochocientas treinta y un (831) fojas útiles, mismos que obran en esta Dependencia a mi cargo, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) y Deducciones personales; por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos Autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública, (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.87, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$705.57, (setecientos cinco pesos 57/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141. Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 86.88					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.87
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.06
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.87
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.06
			B. DVD regrabable	0.60	52.13
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.38
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.74
			B. Tamaño oficio	0.03	2.61

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

Constitucional de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago. En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular. Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.” ...*(Sic)*. -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0027/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que en ambas solicitudes de acceso a la información pública, se requiere la misma información, la cual de acuerdo con la respuesta proporcionada contiene tanto información tanto de naturaleza pública como confidencial, susceptible de ser clasificada, es decir, contienen datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIOS: 01174620 y 01174720

1.- Seis (06) Recibos de nómina y tres (03) recibos de compensación del C. Presidente Municipal de Centro correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del 2020.

2.- Ciento treinta y seis (136) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y sesenta y ocho (68) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, que reciben el Coordinador y Subcoordinadores, así como todos los jefes de departamento de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

3.- Ciento veinte (120) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y sesenta (60) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, que reciben el Contralor, así como todos jefes de departamento de la Contraloría Municipal.

4.- Setenta y dos (72) Recibos de nómina correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y treinta y dos (32) recibos de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, que reciben el Coordinador y Subcoordinadores, así como todos los jefes de departamento de la Coordinación de Modernización e Innovación.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales:

✓ **Número de empleado**

Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Registro Federal de Contribuyentes**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

El **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

✓ **Deducciones Personales**

En las **Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12** emitidas por el INAI, determinó que **las deducciones contenidas en recibos de pago** son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlo se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Así mismo, se confirma el costo de reproducción de la información que señala la Dependencia responsable, el cual deberá ser cubierto por el requirente de la información. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe a la titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité confirmó la clasificación y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



ENERGÍA • JUSTICIA • SEGURIDAD

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. Versión Pública que deberá elaborar previo el pago de los costos de reproducción, en términos de la presente Acta de Comité y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

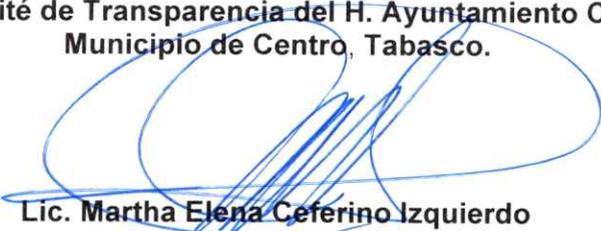
- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VII.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VIII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las once horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente




Lic. Benjamín Canul Salvador
Encargado del Despacho de la
Coordinación de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario


Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal